



Resolución Directoral

Lima, 06 de Mayo de 2022

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 02730, 05747 y 14568-2022, que contiene el Informe N° 001-2022-CNCC2022-2023-HNDM, de fecha 22 de abril de 2022, con el que se remite, entre otros, el "Acta de la Comisión Negociadora encargada de Conducir el Procedimiento de Negociación Colectiva" y el "Convenio Colectivo 2022-2023 suscrito entre el Hospital Nacional Dos de Mayo y el Sindicato de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo", ambos de fecha 19 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto "Regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"; y, de acuerdo al literal b) del artículo 3, el Principio de buena fe negocial consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° y el artículo 20°, de la precitada disposición legal, establecen que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Y entre otros, tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito; y, el convenio colectivo o el laudo arbitral se formalizan por escrito en tres (3) ejemplares, uno para cada parte y el tercero para su presentación a la autoridad competente con el objeto de su registro y archivo. La presentación del convenio colectivo o laudo arbitral corresponde al presidente del tribunal arbitral o de la comisión negociadora de la entidad pública, según sea el caso, dentro de los diez (10) días de suscrito o notificado el mismo;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se ha aprobado los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, por lo que en sus artículos 22° y 24°, ha dispuesto que, el trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical; y, en el convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte. En el marco de dicha labor de supervisión, la comisión de seguimiento puede solicitar al Titular de la entidad pública, dependiendo del nivel de negociación, en cualquier momento, un informe sobre la implementación de los acuerdos contenidos en el convenio colectivo. Dicha comisión se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento;

Que, en el marco del presupuesto legal antes señalado la Comisión Negociadora encargada de Conducir el Procedimiento de Negociación Colectiva, conformada mediante Resolución Directoral N° 027-2022/D/HNDM, de fecha 18 de febrero de 2022, ha remitido entre otros, el documento denominado: "Acta de la Comisión Negociadora que se Encargará de Conducir el Procedimiento de Negociación Colectiva Respecto del Pliego que Contiene el Proyecto de Convenio Colectivo 2022-2023", en cuyo literal b) del Numeral II, se ha designado a los representantes que conformaran la Comisión de seguimiento del cumplimiento del Convenio Colectivo suscrito con el Sindicato de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo";



Que, mediante el informe de visto, la Presidenta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo 2022-2023, concluye que el procedimiento de negociación colectiva-trato directo ha concluido con la suscripción del Convenio Colectivo 2022-2023 entre el Hospital Nacional "Dos de Mayo" y el Sindicato de Profesionales Técnicos, Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Hospital Nacional "Dos de Mayo" – SIPTAASHNDM y recomienda formalizar mediante acto resolutivo la conformación de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo, la misma que se debe oficializar mediante la presente resolución;



Con el visado de la Directora Adjunta de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal; y, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA; y la Resolución Ministerial N° 053-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la conformación de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del "Convenio Colectivo 2022-2023 suscrito entre el Hospital Nacional "Dos de Mayo" y el Sindicato de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo", de fecha 19 de abril de 2022, el que está integrando por los siguientes servidores civiles:

Por el Hospital Nacional "Dos de Mayo":

- M.C. Nancy Rossana MENDOZA LEON – Directora Adjunta de la Dirección General.
- Abg. Ruth Noricila VEGA CARREAZO – Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por el Sindicato de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo":

- S.C. Aurea Alejandra PARDO RETAMOZO – Secretaria General del SIPTAAS
- S.C. Sergio César CISNEROS PIZARRO – Delegado

Artículo 2°.- La citada Comisión ejercerá sus funciones de supervisión hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento.

Artículo 3°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Mg. MARCO ANTONIO GAMERO ROCA
Director General (e)
C.M.P. 22567 R.N.E. 13274

MAGR/RNVC/JEMT/jevt.

- Dirección General
- Órgano de Control Institucional
- Dirección Adjunta de la Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Estadística e Informática
- SIPTAAS-HNDM
- Archivo